



*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de  
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA EN EL ÁREA DE LA AGRICULTURA Y DE LA GANADERÍA, suscripto en Buenos Aires el 5 de mayo de 2005, que consta de DOCE (12) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.